

## **CONTRATO N° CN-JUR-LPM-289/19**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, LA **C. [REDACTED]**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado “Del Gasto Programado”, Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### **II DECLARA “LA PRESTADORA”:**

- II.1 Que cuenta con Licenciatura en Antropología Social por la Escuela Nacional de Antropología e Historia y tiene los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-289/19

- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: \_\_\_\_\_.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** “LA PRESTADORA” se obliga a prestar los servicios de planeación, administración, impartición y evaluación para un evento denominado; “Taller Estratégico: Derechos Humanos y Una Vida Libre de Violencia” en Zihuatanejo, Guerrero “LA PRESTADORA” será responsable del siguiente material de apoyo:

MATERIALES	COSTO
Materiales impresos para 100 mujeres participantes	\$ 29,780.00
Alimentos	\$ 35,000.00
Cafetería	\$ 11,200.00
Consultoría especializada y ponente expositora	\$ 44,580.00
Logística y mobiliario de audio y video	\$ 11,120.00
Renta de salón en Hotel	\$ 8,020.00
Diseño y elaboración de materiales audiovisuales	\$ 7,520.00
Informe final, memoria fotográfica, indicadores y emisión de recomendaciones para seguimiento estratégico	\$ 7,502.00
Lonas conmemorativas, gafetes, banners y constancias	\$ 9,665.00
Hospedaje y Alimentación de Ponente y Enlace de ONM	\$ 4,000.00
Vuelo redondo de la Ponente	\$ 10,800.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 179,187.00</b>

Servicio requerido por “EL PRD” y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto 2019-08 a cargo de la Coordinación de la Organización Nacional de Mujeres de la ONM.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es de \$179,187.00 (Ciento setenta y nueve mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$28,669.92 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 92/100 M.N.); importe neto a pagar de \$207,856.92 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los servicios suministrados en una sola exhibición a más tardar el 22 de octubre del presente. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa

## **CONTRATO N° CN-JUR-LPM-289/19**

presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 01 al 31 de octubre de 2019.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** “LA PRESTADORA” se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato el día 14 de octubre de 2019, en Av. Paseo del Palmar y Paseo Agua de Correa, Mz1, C.P. 40880, Zihuatanejo, Guerrero.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** “LA PRESTADORA” conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** “LA PRESTADORA” estará obligada a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA”.** “LA PRESTADORA” prestará los servicios, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato. Así mismo a entregar las muestras generales del evento a más tardar el día 18 de septiembre del año en curso.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “LA PRESTADORA”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “LA PRESTADORA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “LA PRESTADORA”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE “LA PRESTADORA”.** Todas las erogaciones que haga “LA PRESTADORA” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

**CONTRATO N° CN-JUR-LPM-289/19**

**DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** “LA PRESTADORA” se obliga a responder ante “EL PRD”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**POR “EL PRD”**

**POR “LA PRESTADORA”**

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**C.**

Por la Administradora del Contrato:

Lic. Ma. de los Ángeles Sánchez Lira.-  
Integrante de la Coordinación Nacional  
de la ONM.